

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0115971

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

TUCAO

Denominación del Signo: TUCAO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Barras de chocolate; barras de chocolate con leche; chocolate; chocolate con leche; chocolate con leche [bebida]; chocolate de leche; chocolate en polvo; chocolate en polvo para la preparación de bebidas a base de chocolate; chocolate negro; chocolate no edulcorado; chocolate semidulce; chocolate sin leche; mezcla de chocolate caliente; mezclas en polvo para la preparación de bebidas de chocolate; mezclas instantáneas de chocolate caliente; mezclas para chocolate caliente; mezclas para hacer chocolate caliente; productos de chocolate; tabletas de chocolate; tabletas de chocolate con leche; preparaciones a base de chocolate para la elaboración de bebidas; bebidas a base de cacao; bebidas a base de cacao, preparadas; bebidas a base de café, cacao, chocolate o té; bebidas compuestas principalmente de cacao; bebidas de cacao; cacao en polvo; caramelos con cacao; mezclas de cacao; nibs de cacao; polvo de cacao; preparaciones a base de cacao para la elaboración de bebidas; preparaciones en polvo a base de cacao para la elaboración de bebidas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA
KM 14 VÍA MOSQUERA
MOSQUERA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MIGUEL SERRANO LOPEZ, KM 14 VÍA MOSQUERA BOGOTÁ, MOSQUERA
CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.